

## Reseña de Fallos. Novedades

# JURISPRUDENCIA NOVEDADES. 9

**Jurisdicción:** PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

**Tipo de dependencia:** CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

**Dependencia:** SALA III

**Estado de la sentencia:** FIRME

**Fecha de sentencia:** 16/05/24

**Carátula:** “B., E. F. Y OTRO C/ GOOGLE INC. S/ ACCIÓN PREVENTIVA DE DAÑOS”

### **PALABRAS CLAVE:**

Derecho al Olvido. Funcionarios Públicos. Derecho al Honor. Libertad de Expresión.

### **RESEÑA:**

“(…) si bien es posible obtener una tutela preventiva, para que ello proceda deben darse condiciones de excepción que justifiquen limitar un derecho con una especial protección constitucional como es el derecho a la libre expresión.”

“(…) en el presente, no está comprobada la falsedad de la información que se intenta bloquear. De hecho, de acuerdo a los términos de la demanda, los actores han tildado de falsa la denuncia que dio lugar a las informaciones periodísticas, sin efectuar una crítica específica respecto del contenido de ninguna de ellas.”

“La pretensión de los actores es que todos estos enlaces sean bloqueados, pero lo cierto es que nunca se discutió cuál sería el contenido ilícito que daría lugar a ese bloqueo.(…)”

“(…) para los actores el sobreseimiento en sede penal que los desvinculó de cualquier ilícito penal, justifica sin más borrar los enlaces referidos a la denuncia que su momento se hizo, pero eso no es así. En todo caso, las noticias reflejaban la situación de los actores en un momento cronológico que posteriormente se modificó a partir del resultado de la investigación penal, pero en modo alguno se acreditó que al momento de su publicación no reflejaran un hecho de la realidad que era la denuncia efectuada por la Presidenta de la Nación.”

“(…) el derecho al olvido o mejor dicho de supresión, no es un derecho ilimitado. (...) De ahí que resulta recomendable exigir a quien pretende la desvinculación de su nombre a contenidos públicos de internet, que justifique la razonabilidad de su pedido a la luz de criterios que muestren que los derechos personalísimos

afectados presentan mayor robustez que el derecho a la información pública que pueda verse limitado o postergado a raíz de su pedido”.

“Al respecto, la circunstancia de ser o no funcionarios públicos o personas públicas no resulta dirimente a la hora de analizar la situación. En todo caso, la condición de funcionarios públicos lo que determina es un plus en cuanto al deber que tienen de permitir una mayor injerencia del derecho a la información en los hechos que los tienen como protagonistas.”

“Y es justamente este aspecto referido a la falta de cuestionamiento concreto y eficaz a la veracidad de las noticias, lo que impide la procedencia de la acción y en este sentido, ninguno de los argumentos expuestos en el memorial de agravios resulta suficiente para alterar esta conclusión, lo cual sella la suerte de su recurso.”

[VER FALLO COMPLETO](#)

[VER ANTECEDENTE](#)